



**SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00079-00**

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una renuncia a un poder igualmente, una sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de febrero de 2.024.

LAURA CAMILA GONZALEZ MEJÍA
Secretaria Ad-hoc

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de aceptar la renuncia al poder que fue presentada por el abogado **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES** como representante de la parte cesionaria, porque no se allegó con la petición la comunicación remitida de forma física o virtual y radicada ante el poderdante informando acerca de la actuación en cuestión, tal y como lo ordena el artículo 76 del C.G.P.
2. De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS**, quien se identifica con la T.P. No. **150.991** del C.S.J, como apoderada judicial sustituta de la cesionaria **REINTEGRA S.A.S.**, en la forma y términos en que le fue conferida la sustitución.
3. Atendiendo a los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente requerir a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva allegar a las presentes diligencias un certificado de tradición y libertad respecto del vehículo distinguido con la placa **HHP-271**, con el fin de establecer la actual situación jurídica del rodante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 16 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a8f53935ef2eaf91cf95dc5d3f70a40ec6b03b49aacc912c45bd35405d5e9e**

Documento generado en 15/02/2024 02:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>